CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	TRANDECOL S.A.S
NIT	900.724.450-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE
CEDULA	42.160.198 Pereira
DIRECCION	Avenida 30 de Agosto No. 87-82 Local 2, Pereira
TELEFONO	314 890 2017
EMAIL	adriana.gonzalez@trandecol.com
OBJETO	El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL a prestar el servicio de transporte terrestre automotor mixto para el traslado del personal asistencial de la Entidad a las actividades misionales que se programen en el área urbana y rural del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($49.420.800).
TERMINO DE EJECUCION	El plazo de ejecución se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, sien exceder del 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.763.425 de Belén de Umbría, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL**, nombrado Resolución No. 637 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 034 del 01 de abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. JD-1-016 de fecha 29 de diciembre de 2020, actuando en nombre y representación de la de la Entidad Pública del Orden Municipal **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTA ROSA DE CABAL** creada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 020 de 1996 con Nit. **891.480.036-6** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE**, de una parte y por la otra LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.42.160.798 expedida en Pereira, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de la Sociedad **TRANDECOL S.A.S** con NIT 900.724.450-3, inscrita ante la Cámara de Comercio de Pereira bajo el Numero de Matricula 18132860 de fecha 27 de abril de 2016 y con fecha de renovación del 26 de marzo de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga con la **E.S.E HOSPITAL** a prestar el servicio de transporte terrestre especial requerido como apoyo al desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La prestación del servicio público terrestre especial será satisfecho a través de un (1) vehículo tipo camioneta 4 x 2 (según necesidad eventual deberá contar con platón) con capacidad de cinco pasajeros incluido el conductor, mínimo modelo 2020 o más reciente, doble airbag, cuatro puertas, cinturón de seguridad, de Servicio Público Especial de Operación Nacional, +garantizando la disponibilidad de permanencia del vehículo de Lunes a Viernes desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) y hasta

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Entidad que deban realizarse en la zona urbana y rural del Municipio de Santa Rosa de Cabal, a la Ciudad de Dosquebradas y Pereira y eventualmente a otros Municipios del Eje Cafetero. **PARAGRAFO:** Con las mismas características para los días sábados, cuando sea requerido el servicio de vehículos, en el horario de siete de la mañana (7:00 am) y hasta las dos de la tarde (2:00) pm. **TERCERA: OBLIGACIONES EL CONTRATISTA: 1)** Designar un vehículo tipo camioneta 4x2 doble cabina (según necesidad eventual deberá contar con platón), modelo 2020 o más reciente, que según la necesidad eventual deberá contar con platón, debidamente inscrito para prestar servicio de transporte a entidades oficiales, para que preste el servicio en forma oportuna y en condiciones seguras al personal de la **E.S.E HOSPITAL. 2)** Presentar a la **E.S.E HOSPITAL** la documentación de Ley vigente del vehículo, dentro de los cuales se incluye: **a)** Fotocopia de la tarjeta de operación, **b)** Certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes, **c)** Seguro de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito – SOAT **d)** Licencia de tránsito. **3)** Designar del personal de la Empresa conductores idóneos para la prestación del servicio, con licencia de conducción vigente en la categoría requerida para conducir vehículos públicos, protegidos con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar. **4)** Garantizar que el vehículo se encuentre y permanezca en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y funcionamiento (mecánico y físico), así como en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene y con suficiente provisión de combustible, realizando las reparaciones y los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos que garanticen seguridad, comodidad y eficiencia. **5)** Garantizar la disponibilidad de permanencia del vehículo en el horario establecido para la prestación del servicio de Lunes a Viernes desde las siete de la mañana (7:00 a.m.) y cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y los días sábados que se requieran en el horario de siete de la mañana (7:00 am) y hasta las dos de la tarde (2:00) pm; para lo cual en caso de que el vehículo propuesto no pueda ser utilizado, deberá designar otro vehículo de iguales o superiores características y especificaciones, previa coordinación con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato con el aporte de la documentación requerida para corroborar las características y especificaciones técnicas del nuevo vehículo con el que se pretende suplir la necesidad o continuar ejecutando el objeto del contrato y que el mismo cumple con la normativa vigente. **6)** Trasladar en la camioneta contratada, a los funcionarios, contratistas y colaboradores de la E.S.E HOSPITAL que deban adelantar gestiones inherentes a la prestación del servicio de la E.S.E HOSPITAL, en la zona urbana y rural del Municipio de Santa Rosa de Cabal, a la Ciudad de Dosquebradas y Pereira y eventualmente a otros Municipios del Eje Cafetero. Si por necesidades del servicio se requiere del desplazamiento del vehículo fuera del Departamento de Risaralda la E.S.E HOSPITAL asumirá y sufragará el costo adicional que se genere por concepto de peajes. **7)** Exigir a su personal que porte en el vehículo automotor los correspondientes equipos de carretera, botiquín y los demás elementos y cumplimiento de la normatividad exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte. **8)** Asumir todos los gastos que por concepto de personal, combustible, llantas, repuestos, lubricantes, sostenimiento y reparación del vehículo sea necesario, así como los impuestos, daños a terceros, multas por contravenciones y en general todo gasto administrativo, judicial o extrajudicial que se cause durante el desarrollo del contrato. **9)** Todo cambio de conductor que la Contratista realice debe ser notificado a la ESE Hospital con una antelación no inferior a ocho (08) días. **CUARTA: OBLIGACIONES CON RELACION A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

COMPONENTE AMBIENTAL: 1) Entregar al inicio del contrato copia de la autoevaluación de estándares mínimos de SST de la Resolución 0312 de 2019 de la vigencia anterior. 2) Remitir copia de las investigaciones de eventuales accidentes de trabajo ocurridos durante la prestación del servicio a la **E.S.E HOSPITAL**. 3) Entregar al inicio del contrato copia de los certificados de revisión técnico-mecánica de los vehículos que presten el servicio en la institución y actualizar dicha información cada que uno de estos cumpla con su vencimiento (cuando aplique). **QUINTA: COMPROMISO CON LOS PROCESOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las actividades definidas por la **E.S.E HOSPITAL** para el cumplimiento de estándares de calidad y acreditación y otorgar cumplimiento a todas las acciones de mejora y actividades impartidas por el área de calidad y planeación de la **E.S.E HOSPITAL** para dar cumplimento a los estándares de habilitación y acreditación institucional; así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las actividades organizadas por la **E.S.E HOSPITAL** como parte de la preparación para el cumplimiento de estándares de acreditación; como seguridad del paciente, humanización en la atención, gestión de la tecnología, enfoque y gestión del riesgo, entre otras. **SEXTA: TARIFAS:** El servicio de traslado asistencial se prestará a la siguiente tarifa, según propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**:

TIPO DE VEHICULO	CONDICIONES	CANTIDAD	VALOR	OBSERVACIONES
CAMIONETA 4 x 2	VEHICULO TODO COSTO	1	$8.424.000 MENSUAL	MODELO 2020 EN ADELANTE

SÉPTIMA: INFORMES: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los alcances contractuales. Dichos informes serán revisados por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato con el propósito de expedir el acta de supervisión que de fe del recibido a satisfacción del servicio contratado y son requisito para acceder a cada uno de los pagos pactados. **PARÁGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el Supervisor deberá verificar que el informe de actividades documente y evidencie las actividades realizadas en el periodo en cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas, que el valor cobrado y/o facturado corresponda a los servicios prestados y a lo pactado por las partes y que los aportes realizados al Sistema Integral de Seguridad Social se realicen conforme lo establecido en la normativa vigente. **OCTAVA: VALOR.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($49.420.800). PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA** con cargo al valor de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **NOVENA: FORMA DE PAGO**: La **E.S.E HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante **CINCO ACTAS PARCIALES** cada una por valor que resulte de sumar el valor fijo mensual de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

($8.424.000) Y UN ACTA FINAL POR SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.300.800) o proporcional a los días en que se preste el servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuará mes vencido; es decir, dentro de los treinta (30) días siguientes al mes de la prestación del servicio, luego de presentada el acta con todas las evidencias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta de pago y aquellas que se deban descontar y/o retener con el primer pago así se hará, siempre y cuando exista soporte para ello. **DÉCIMA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **8)** Que autoriza de manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguiente finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envió de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

biométricos. **DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la **E.S.E HOSPITAL** el objeto y alcances contractuales se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, sin exceder del 31 DE DICIEMBRE DE 2026; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Expirado el término de ejecución fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. 2) Recibir el pago en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1) Garantizar estrictamente la observancia y cumplimiento de las disposiciones laborales y prestacionales vigentes con relación al personal que designe para la prestación de los servicios que se contratan, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, salarios, prestaciones sociales y demás conceptos contemplados en la normativa vigente. 2) Responsabilizarse de la custodia, vigilancia, mantenimiento y daños de sus bienes y equipos que utiliza para la prestación del servicio, para lo cual se recomienda contratar garantía en la cuantía y amparos que a su juicio considere suficientes. 3) Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos 4) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL** por las mismas causas, previo proceso de investigación; para lo cual autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que en dichos eventos el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas por la **E.S.E HOSPITAL 5)** Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. 6) Acoger las campañas ambientales establecida por la **E.S.E HOSPITAL.** 7) Realizar una correcta separación de los residuos generados durante las actividades contratadas y/o. permanencia de su personal en la institución. 8) Realizar las actividades de lavado de los vehículos en lugares que cuenten con permiso y/o certificado de vertimientos. 9) Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **10)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. 11) Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL:** 1) Expedir el certificado de registro presupuestal 2) Facilitar el acceso a **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores a las Instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL,** lugar objeto de la prestación del servicio 3) Facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de objeto contratado. 4) Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. 5) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

no se cumpla **6)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; así como frente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente **8)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción y/o promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla con los servicios contratados. **9)** Efectuar el pago al contratista en la forma y términos estipulados en el presente contrato **10).** Realizar la liquidación del contrato. **11)** Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL** y las que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en su desarrollo y ejecución; así como por los daños que ocasionen sus trabajadores, contratistas o subcontratistas a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **VIGÉSIMA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, con NIT 891.480.036-6, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos:

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá otorgarse con una vigencia igual al término de ejecución más el término legal previsto para su liquidación [Cuatro (4) meses]. **Calidad de servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** la entidad contratante [ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL] y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **beneficiarios** tanto la entidad contratante [ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL], como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el termino de ejecución del contrato o el valor, dichas pólizas deberán ampliarse en cada uno de los amparos conforme al tiempo de ejecución prorrogado o al valor adicionado. **VIGÉSIMA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es de **Prestación de Servicios** y se sujeta en todas sus partes a lo previsto en el Código Civil y al Estatuto de Contratación vigente de la **E.S.E HOSPITAL**. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por el precio determinado, con libertad y autonomía técnica. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cabal cumplimiento de los servicios que se contratan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** , igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores de **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando la **E.S.E HOSPITAL** exenta de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre e indemne a la **E.S.E HOSPITAL** de: 1) Contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospisantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

terceros y que se deriven de sus actuaciones, la de sus trabajadores o contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado; **2)** Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3)** Por cualquier daño o deterioro, pérdida o extravío que sufran los bienes, equipos, elementos que **EL CONTRATISTA** utiliza y destina para el cumplimiento del objeto contractual de los servicios que se contratan. **PARAGRAFO:** En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la **E.S.E HOSPITAL** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto **VIGESIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA NOVENA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO**: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de la Administradora Financiera Dora Beatriz Mejia Serna en su calidad de Jefe Administrativa y Financiera, para: **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 **2).** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Requerir por escrito a **EL CONTRATISTA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio **4)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **5)** Exigir a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **6)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7)** Verificar el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** a los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir con la actividad contratada. **8)** Recibir y aprobar los informes presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y viabilizar los pagos que deben efectuarse al Contratista **9)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **10)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **11)** Las demás obligaciones que le

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 250 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y TRANDECOL S.A.S

imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de éste contrato: Los Estudios previos, la invitación a presentar propuesta, las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de la suficiencia de las garantías, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del registro presupuestal. 2. El acta de aprobación de suficiencia de la garantía 3. La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
247	Junio 22 de 2026	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua.	$49.420.800	$49.420.800

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de la **ESE HOSPITAL** ubicada en la Carrera 14 entre calles 29 y 30 del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **TRIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente. Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, el día **CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
CONTRATANTE

LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE
CONTRATISTA

Revisó:	Dora Beatriz Mejía Serna	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera
Proyectó y elaboró:	William Cano Quintero	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		

Carrera 14 entre calles 29 y 30
www.hospitalsantarosadecabal.gov.co
Tel:3658811 - 3658822
Santa Rosa de Cabal - Risaralda